



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



Sucre, 29 de octubre de 2020  
**H.C.M. Min. Com. N° 81/20**

Señor:  
Juan Antonio Jesús Mendoza  
**ALCALDE a.i. DEL MUNICIPIO DE SUCRE**  
**Su Despacho.-**

De nuestra mayor consideración:

El Concejo Municipal de Sucre, en Sesión Plenaria N° 37 de 29 de octubre de 2020, ha tomado conocimiento del informe N° 73/20, emitido por la comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial, con propuesta de Minuta de Comunicación, luego de su tratamiento y consideración, se ha aprobado con el siguiente texto:

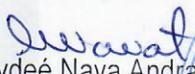
### MINUTA DE COMUNICACIÓN N° 81/20

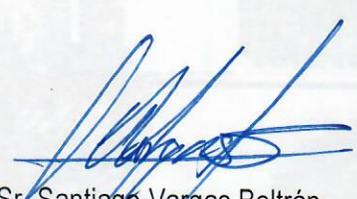
Adjunto a la presente, remitimos a su autoridad, nota de reclamo, de fecha 21 de octubre del 2020, presentada al Concejo Municipal de Sucre por varios vecinos de la Calle Valentín Abecia, quienes reclaman la circulación de vehículos de alto tonelaje por su arteria, hecho que estaría poniendo en riesgo el asfalto y el potoe existente en el subsuelo.

Como es de su amplio conocimiento, el Municipio de Sucre, cuenta con el "**Reglamento del Transporte Público**", aprobado por Ordenanza Municipal N°176/05 el 12 de Diciembre del 2005, documento que en su artículo 47 determina las vías que conforman el segundo anillo de desconcentración vehicular cuya función es principalmente canalizar los flujos vehiculares del transporte pesado que llega hacia la ciudad y en el artículo 56 establece que los camiones de Alto Tonelaje, utilizaran única y obligatoriamente la vías que conforman el señalado Segundo Anillo de Desconcentración vehicular, las vías principales de acceso y las vías externas a este segundo anillo que por sus características geométricas permitan la maniobrabilidad del transporte.

Por lo señalado, dado que existe la normativa específica sobre el particular, en el marco de sus atribuciones, en el caso particular en tratamiento, corresponde a su autoridad cumplir y hacer cumplir la misma, desarrollando con celeridad y eficacia, bajo responsabilidad funcionaria, las acciones de control que sean necesarias, así como imponiendo las sanciones establecidas en el meritudo reglamento por las infracciones que sean cometidas.

Con este motivo saludamos a usted con toda atención.

  
Lic. Aydeé Nava Andrade  
**PRESIDENTE a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL**

  
Sr. Santiago Vargas Beltrán  
**CONCEJAL SECRETARIO a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL**